

La fecundación "in vitro" y la inseminación artificial humanas

(Notas sobre un "Informe" al Congreso)

Por Gonzalo HIGUERA

1. Coordinadas situacionales

Las técnicas biogenéticas se encuentran en el apogeo de un dinamismo que agrieta estructuras sociales, jurídicas y éticas hasta el momento firmemente asentadas. Además, plantean problemas inéditos en los mismos campos socio-jurídicos y morales.

Concretándonos al jurídico-positivo, la legislación sobre el matrimonio, paternidad, maternidad, filiación, herencia... resulta inadecuada por estrechez de límites, mientras que, en algunos aspectos, ni existe. Por las partes afectadas (biólogos, genetistas, abogados, administración de justicia...) se pide con urgencia la adaptación y compleción jurídica. Y, sobre todo, lo reclaman las mismas exigencias de la propia sociedad y del bien común ya que se encuentran en juego radicales derechos e instituciones.

Las técnicas biogenéticas desde la inseminación artificial hasta la fecundación "in vitro", maternidad subrogada, manipulación y experimentación con embriones, así como la puerta ya entreabierta a más y más dramáticos descubrimientos que dejan en la cuneta la novelada imaginación de Aldous Huxley en su *New Brave World* (Un mundo feliz), traspasaron las paredes de los laboratorios y se hallan en la calle al alcance del público, bien zarandeadas cotidianamente por los M.C.S.

Ante realidad científico-social de tal envergadura, las partes implicadas piden que se encaucen jurídicamente las nuevas técnicas. Es lógico: por seguridad para las mismas partes y por saber a qué atenerse como exigencia de orden social.

El legislador lo comprende. Y sabe que es ineludible obligación suya atender las nuevas necesidades legales. Pero también detecta, al poner manos a la obra, que, como primera dificultad, parte con retraso en relación con los hechos que le incumben porque normalmente le han tomado la delantera. Se encuentra, además, con otras dificultades más ponderosas como la desorientación ante temática tan inusitada, sin antecedentes legislativos de apoyo en la historia del derecho y el abanico de realidades que continúa abriéndose expansivamente. Ambas circunstancias frenan y contribuyen más al desfase entre las reales situaciones biogenéticas y la evolución legal correspondiente (1).

Iniciado el trabajo, se halla a diversos niveles de ejecución, desde los más elementales de mera necesidad sentida y de comisión preparatoria e informativa, hasta el último de ley promulgada y en vigor, pasando por los estadios de propuesta/proyecto de ley, tiempo de enmiendas, discusión parlamentaria y demás trámites, votación y aprobación (2).

Ordinariamente se crea una comisión "ad hoc", por lo general bastante amplia, con presencia de especialistas en saberes humanos relacionados con el tema, como biólogos, genetistas, psicólogos, sociólogos, filósofos, éticos y moralistas... que enfocan y agotan al tema desde todas las ópticas posibles (3).

(1) Como ante cualquier realidad social, el legislador frente a las técnicas biogenéticas de fecundación artificial humana se encuentra, en relación con el bien común, con diferentes posibilidades que ya, en otras ocasiones, hemos esquematizado de esta forma:

1. Normar las técnicas de fecundación artificial humana.

1.1. Imponiendo.

1.2. Permitiendo (con determinada regulación).

1.3. Prohibiendo y/o castigando.

1.3.1. Civil y/o administrativamente.

1.3.2. Penalmente.

No normar sobre dichas técnicas.

(2) En uno u otro punto de este itinerario se hallan ejemplos notables como los de Australia (tanto la propia Confederación Australiana, como los Estados de Victoria y South Australia), EE.UU., Francia, Israel, Italia, Suecia, Reino Unido, R.F.A..., el Parlamento Europeo (con el Consejo de Europa), etc.

(3) Por lo general, en este modo de actuar ha de seguirse —y aproximadamente se sigue— este orden: En **primer** lugar se estudian el haber y las posibilidades que las ciencias positivas tienen ya en la actualidad y en un futuro próximo previsible (estadio biológico-genético); **después** los impactos psicológicos y psíquicos que las nuevas técnicas puedan producir en las personas (estadio antropológico); en **tercer** lugar la recepción, las consecuencias y cambios que se producirán en las sociedad (estadio sociológico); el **cuarto** puesto corresponde a una valoración ética (tanto filosófica, como religiosa) que determinará, con los datos de los estadios precedentes, si lo que se puede pretender es coherente o no moralmente (estadio moral) para, por último, en un **quinto** momento, a la vista de todo el acervo anterior, actuar el legislador positivo eligiendo la más apropiada de las opciones posibles.

Colocamos al legislador positivo en último lugar para que conozca también los dictámenes éticos, si bien hay que tener muy en cuenta y recordar que no siempre se halla obligado el legislador temporal a legislar todo el bien ni a prohibir todo el mal, aunque sí a reglarlo todo de la manera más prudente y acertada según las circunstancias y exigencias concretas del bien común. Por eso, en bastantes ocasiones, el dictamen ético tendrá que reaparecer en **sexto** lugar aclarando si lo decidido en derecho positivo es moral o inmoral porque, en consecuencia, todo lo legal no es necesariamente moral, ni todo lo moral lo recogen las leyes positivas.

2. El "iter" en España

Las nuevas técnicas biogenéticas penetran también en España. La fecundación "in vitro" comienza por primera vez, al parecer, en 1981 en el Instituto Dexeus (privado) de Barcelona. El 12 de julio de 1984 nace la primera niña probeta española, Victoria-Ana, en esa clínica. En diciembre del mismo año, en el Hospital de Cruces (Seguridad Social) de Bilbao, acaece el primer alumbramiento tras fecundación "in vitro". El 21 de noviembre de 1985 se anuncia el primer embarazo por fecundación "in vitro" en el Hospital Ramón y Cajal (Seguridad Social) en Madrid. En diciembre de 1985 el primer bebé probeta de Valencia (Clínica Universitaria, primero en una Facultad de Medicina, Departamento de Obstetricia y Ginecología) y el 24 de marzo de 1986 el nacimiento de la primera niña probeta en Madrid —Irene— en la Clínica de La Paz (Seguridad Social).

Hasta el momento, sólo en el citado Instituto Dexeus se han extraído óvulos a 300 mujeres, consiguiendo 40 embarazos y 20 niños nacidos (4).

La sociedad española siente que le ha llegado la hora y la necesidad de una normativa legal en este campo.

Por eso, el 2 de noviembre de 1984, la Mesa de Cámara del Congreso de los Diputados acuerda la creación de una *Comisión Especial de Estudio sobre la Fertilización Extracorpórea*.

El día 20 se decide que la citada Comisión "quede integrada por un miembro de cada Grupo Parlamentario sin que sean precisas votaciones en la realización de sus trabajos, si bien en el supuesto que hubieran de producirse, se efectuarían por voto ponderado. Por otra parte, la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría de la Comisión, se desempeñará en los términos previstos por el art. 48.1 del Reglamento para la Comisión del Estatuto de los Diputados".

A comienzos de mayo de 1985 se nombraron los representantes de los distintos Grupos Parlamentarios.

El día 29 se procede a la constitución formal de la Comisión que más tarde, por acuerdo unánime, pasa a denominarse definitivamente *Comisión Especial de Estudio de la Fecundación "in vitro" y la Inseminación Artificial Humanas*, previa solicitud a la Mesa del Congreso y a la Junta de Portavoces. La razón fue que la denominación primitiva excluía algunas materias que debían ser tratadas y no se ajustaban a todos los procedimientos de inseminación artificial.

(4) Concedemos fiabilidad a estas estadísticas que disponemos de momento. Las cifras cambian con inusitado dinamismo y parece que ha habido y hay más fecundaciones "in vitro" que las afloradas. Y, por ello, sin repercusión estadística. Además, que se dan "bancos de esperma" y otras prácticas de la nueva biogenética que por "sommersas" no pueden numerarse, pero que la regulación legal debería sacar de su clandestinidad.

Para comenzar los trabajos la Comisión convocó, por medio del Presidente del Congreso, a determinados especialistas designados por los Grupos Parlamentarios. En total 36: cuatro biólogos, trece ginecólogos, once juristas y ocho moralistas (5).

La primera reunión —convocada para el 26 de junio— fue conjunta y acordó que las sucesivas convocatorias se realizarán por grupos de especializaciones: biólogos, médicos, ginecólogos, juristas y moralistas.

Para sus trabajos, la Comisión y sus expertos dispusieron abundante material integrado por dictámenes (veinticinco) redactadas por las propias personas convocadas o espontáneamente remitidos por particulares —individuos o asociaciones— interesados en el tema y, sobre todo, por trabajos y normativas jurídicas de distintos países.

Se celebraron cinco sesiones: 26 de septiembre, 23 de octubre y 6 de noviembre (biólogos, médicos y ginecólogos); 14 de noviembre (juristas) y 27 de noviembre (éticos y moralistas) (6).

Por fin, la última sesión —conjunta como la inicial— fue el 18 de diciembre con la asistencia del Presidente del Congreso de los Diputados, en la que tanto los expertos como los miembros de la Comisión intercambiaron las últimas matizaciones y puntos de vista (7).

En todas las sesiones aparecieron coincidencias sustanciales en muchos aspectos, pero también concretas discrepancias con tensiones, aunque unas y otras siempre animadas por un deseo constructivo, respeto a las opiniones contrarias y con anhelo de aproximación de criterios para lograr la base de acercamiento más amplia posible.

Como resultado, en enero de 1986 se tiene la primera redacción del "Informe" final (230 folios) de la Comisión. A ese "Informe" distintos Grupos Parlamentarios hacen expresas sugerencias, "enmiendas" y discrepancias. En concreto los Grupo Popular, Centrista, Minoría Catalana y Vasco (este último muy extenso, pormenorizado y competente: 26 folios).

Las indicaciones aludidas y determinados cambios de impresiones no tienen fuerza suficiente para modificar sustancialmente el "Informe" y se incorporan tan pocas que, sin género literario alguno, sobran los dedos de las manos para enumerarlas (8).

(5) Estos peritos, por Grupos Parlamentarios, se distribuían así: PSOE, 10; G.P., 14; Minoría Catalana, 5; Centro, 5; Nacionalistas Vascos, 4, y Grupo Mixto, 4. Téngase en cuenta que seis peritos lo fueron por más de un Grupo Parlamentario.

(6) Imposible la detención, aun somera, en el desarrollo de las sesiones. A los interesados podemos remitirles al *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, II legislatura*, año 1985, números 334, 346, 357, 367 y 376, págs. 10207-10220, 10641-10661; 10906-10926; 11167-11184 y 11469-11496 respectivamente.

(7) Cfr. l. c. núm. 385, págs. 11669-11685.

(8) Puede comprobarse esta afirmación comparando el texto de enero con el entregado el 6 de marzo a la Presidencia del Congreso de los Diputados y a la Mesa y con el del 10 de abril aprobado por el mismo Congreso.

El texto aprobado por el Congreso también añade las sugerencias y discrepancias de los Grupos Parlamentarios ya más matizadas y bastante más ceñidas que en la primera ocasión: un folio el Grupo Popular; dos la Minoría Catalana; cinco el Grupo Vasco y dos el Centrista. Se ha pasado de 26 a 9 folios nada apretados por demás.

El "Informe", tanto en su primera como en su segunda redacción, se estructura idénticamente (9). Lo más interesante en ambas es la tercera parte integrada por ciento cincuenta y cinco *Recomendaciones* que orientadoramente se proponen a los redactores del oportuno proyecto de ley y al propio poder legislativo.

Con esto llega nuestro "iter" al día de la discusión del "Informe" en el Congreso de los Diputados.

-
- (9) El *Índice de materias* refleja muy bien tal estructura:
1. Introducción.
 2. La Comisión Especial de Estudio de la Fecundación "in vitro" y la Inseminación Artificial Humana.
 3. Personas convocadas por la Comisión.
 4. Plan de Trabajo.

PRIMERA PARTE

Capítulo I. El embarazo normal, la I.A., la F.I.V., la transferencia de embriones y otras técnicas.

Capítulo II. El proceso biológico humano. El desarrollo. Los factores genéticos y ambientales.

Capítulo III. La familia. Maternidad y paternidad desde la perspectiva actual. La filiación.

Capítulo IV. La esterilidad humana. Aspectos psicológicos y sociales.

SEGUNDA PARTE

Capítulo V. Cuestiones consideradas: 1. La transformación de los valores sociales y culturales. Ética y Constitución. 2. Los principios que la Constitución reconoce. 3. La I.A. y la F.I.V. y técnicas afines. 4. Gametos y embriones humanos. 5. Los donantes de gametos y embriones. 6. Los embriones sobrantes (o de reserva) de la F.I.V. 7. La Congelación de gametos y embriones. 8. La manipulación de gametos y embriones. 9. Los centros o servicios sanitarios de reproducción humana. 10. La gestación de sustitución. 11. La gestación en la mujer sola. 12. El ordenamiento jurídico actual en relación a estas técnicas. 13. La Comisión Nacional de Fecundación Asistida.

Capítulo VI. Descripción de las técnicas de reproducción humana.

Capítulo VII. Posibilidades de actuación con estas técnicas. A) Indicaciones clínicas o terapéuticas generales. 1. La I. A. Indicaciones. Resultados. 2. La I.V., Indicaciones. Resultados. B) Indicaciones clínicas o terapéuticas especiales. 1. La gestación en la mujer sola. 2. La gestación por sustitución. C) La manipulación de gametos y embriones. 1. La manipulación simple. 2. Investigación y experimentación. 3. La terapia genética

TERCERA PARTE

1. Las *Recomendaciones* del "Informe".

2. Cuadro de datos.

3. Glosario.

Documentación recibida.

Agradecimiento.

Sugerencias de distintos Grupos Parlamentarios a determinados aspectos del "Informe".

Diario de Sesiones del Pleno del Congreso de los Diputados de 10 de abril de 1986.

3. Sesión del jueves 10 de abril

Muy elocuente y expresiva. Por su interés hay que detenerse, aun lamentando no poderlo hacer de forma exhaustiva (10).

El Presidente de la Comisión, Sr. PALACIOS ALONSO, presenta el "Informe". A lo largo de su cuidada intervención son dignos de anotarse los siguientes puntos:

— Significativos rumores en el hemiciclo que obligan a intervenir al Sr. Presidente del Congreso para acallarlos, cuando afirmó el ponente: "... el honor ... de presentar el 'Informe' conjunto, el dictamen, al cual ha llegado esta Comisión..."

— La información al Congreso de no haber texto alternativo, pero sí sugerencias o votos particulares de Grupos Parlamentarios que, reelaborados, se entregan para su incorporación al "Informe" como elementos enriquecedores.

— Agradecimiento a todos los colaboradores, así como la satisfacción por la labor realizada, el método de trabajo, la general valoración del resultado final y el tipo de colaboración por vez primera en la historia del Congreso Español con unos resultados que le recomiendan para similares oportunidades futuras.

El Sr. PALACIOS ALONSO, alude a las siguientes *modificaciones* que se introducen:

— La Comisión está en pro del anonimato de los donantes y, manteniéndolo, a petición de la MINORIA VASCA, añade el siguiente párrafo en el texto: "... no obstante, pueden existir circunstancias excepcionales que justifiquen se desvele la identidad del donante dentro de unos límites y ámbitos de estricta necesidad. Por ejemplo..." (11).

— La recomendación 4.ª se completa, por indicación de las MINORIAS CATALANA Y VASCA, con esta adición: "... considerando a estos últimos (a los embriones) desde su origen hasta su extinción natural, no provocada caprichosa ni arbitrariamente" (12).

— A la recomendación 6.ª hay que añadir (MINORIA CATALANA) el siguiente subrayado: "Se debería considerar como pareja heterosexual estable a la pareja que mantenga una relación similar al matrimonio y *asuma, respecto de los hijos, los derechos y obligaciones de aquél*" (13).

(10) Remitimos al *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, II Legislatura. Sesión plenaria número 28, jueves 10 de abril de 1986, págs. 12554 s. y 12559-12563. Por nuestra parte hemos hecho el trabajo de síntesis en servicio del lector para que pueda hacerse cargo de la importante sesión. Damos un panorama de la misma en parte "ad litteram" y, en parte, "ad sensum" aunque siempre de la forma más objetiva y sin ninguna manipulación. Es decir, sin orillar nada sustancial de lo que apareció, así como tampoco ninguna accidentalidad de matiz si resultara expresiva para aquél hacerse cargo de la situación y del debate.

(11) Cfr. pág. 117 del texto aprobado. En consecuencia la resolución 53 queda definitivamente de esta forma: "Se prohibirá desvelar la identidad de los donantes de gametos o embriones, y de los receptores. *Sólo cuando se den circunstancias extraordinarias que comporten un comprobado peligro para la vida del hijo, debería ceder el secreto de la donación en aras de aquel interés preeminente, sin que ello implicara reconocimiento jurídico de la paternidad, ni publicidad de la identidad del donante*" (Cfr. pág. 203 del texto aprobado).

(12) Cfr. pág. 197 del texto aprobado.

(13) Cfr. pág. 198 del texto aprobado.

— En la recomendación 93 se precisa añadir el subrayado: "La terapéutica génica nunca deberá influir sobre los caracteres hereditarios *no patológicos*, ni irá dirigida a la selección de la raza" (Sr. PRESIDENTE DE LA COMISION) (14).

— Por fin, la recomendación 125 queda redactada así: "Para garantizar la buena práctica de estas técnicas, los Centros y Servicios deberán contar con el equipamiento y medios precisos, humanos y materiales, y *entre ellos, en su caso, gabinetes psicológicos*" que supone principalmente la añadidura del subrayado (petición también de la MINORIA CATALANA) (15).

Seguidamente, el Sr. Palacios se refiere también a las *diferencias*:

- | | |
|-----------------------------|--|
| Técnicas de reproducción: | — Sólo en el matrimonio (dos Grupos Parlamentarios).
— También fuera del matrimonio (cuatro Grupos Parlamentarios). |
| Gestación de la mujer sola: | — No: cuatro Grupos Parlamentarios.
— Sí: dos Grupos Parlamentarios. |
| Gestación "pos mortem": | — No: dos Grupos Parlamentarios.
— Alternativa: un Grupo Parlamentario.
— Sí: tres Grupos Parlamentarios. |

Ya las *coincidencias*, unánimes y generalizadas, aunque deban matizarse en bastantes ocasiones como el propio debate revelará más adelante:

- Aplicación de las técnicas a la pareja heterosexual estable.
- Donación de gametos.
- Anonimato de donantes.
- Investigación positiva.
- Terapia génica en casos concretos.
- Congelación de gametos y embriones.
- Determinación del "status" biológico y jurídico del embrión.
- Sólo empleo de embriones viables para la gestación.
- Sólo empleo de embriones no viables —y hasta el 14 día de la fecundación— para la investigación.
- Necesidad de acreditación y homologación del centro, servicios y equipos que realicen las técnicas de la fecundación artificial.
- Creación de una comisión nacional de amplio espectro para seguimiento de las biotécnicas artificiales de reproducción.
- Establecimiento de una nueva ley de adopción.
- Regulación legal de la paternidad-filiación cuando interviene un donante.
- Prohibición de la gestación sustituida.
- Prohibición de experimentación en embriones.

(14) Cfr. pág. 208 del texto aprobado.

(15) Cfr. pág. 213 del texto aprobado.

— Prohibición de desviaciones no deseables (clonación, selección de raza, etc.).

Pasa el Sr. PALACIOS ALONSO a una valoración personal del "Informe": realista; aplicable a situaciones ya existentes en nuestra nación; orientador para el legislativo; sin cargas ideológicas, confesionales o partidistas; objetivo y riguroso; sincero incluso en sus discrepancias.

Quizá más de uno ponga en duda la objetividad de estas apreciaciones tan positivas y optimistas. Las creemos suficientemente asumibles por la persona y circunstancias en que se pronuncian. Es lógico que el Sr. PALACIOS ALONSO, como Presidente de la Comisión —y lo hace con elegancia— arrime el ascua a su sardina. Lo hacemos todos.

Pero, para ayudar a ese juicio objetivo remitimos, en primer lugar, a la *Aportación Ética* que se entregó como dictamen a la Comisión con fecha 4 de octubre y que acaba de publicarse (16). No es estrecha la diferencia ni son escasas las discrepancias entre el contenido de esa "Aportación" con bastantes de las 155 "Recomendaciones" a pesar de que la postura, al redactarla, fue más la de perspectiva ética que la de moral católica y referida en especial a las posibilidades del legislador para tolerar y regular positivamente un mal en determinadas circunstancias sociales, dentro de los límites éticos. Desde luego que también suscribimos que el "Informe" supone un trabajo desacostumbrado, inédito y valioso; una "enorme labor llevada a cabo... la inteligencia que ha supuesto llegar a la síntesis, aunque sea de 240 folios. Resta que el 'iter' legislativo vaya también añadiendo perfecciones y limando aristas para que el resultado sea la mejor ley técnica y ética que merece la sociedad española en estos momentos y sobre esta materia".

En segundo lugar, para formar el juicio personal de cada uno servirá considerar las intervenciones que subsiguieron en el Congreso a la presentación del "Informe", sin duda muy expresivas aun en los extractos que vamos a transcribir (17).

El Sr. Rodríguez Sahagún, por el Grupo Mixto, cree que:

... se ha logrado un resultado espléndido que colma sobradamente las ambiciones que este diputado y su partido tenían, ... dejar constancia de nuestro agradecimiento a expertos, colaboradores, miembros de la Comisión y de forma muy especial —lógicamente él no lo podía hacer— al propio Presidente, que ha dado ejemplo de un buen hacer.

La reflexiva intervención de la Sra. GOROÑO ARRIZABALAGA, del Grupo Vasco:

"Exponer nuestra opinión en tres aspectos que nuestro Grupo considera fundamentales: modelo de sociedad, modelo de familia y concepto de la dignidad de la persona... En líneas generales estamos de acuerdo con la mayor parte de las posturas de

(16) Cfr. *Aportación ética a la tarea del legislador positivo en materia de Fecundación Asistida*. "Estudios Eclesiásticos" 61 (1986), 219-228.

(17) Para la versión completa reenviamos a las páginas del *Diario de Sesiones del Congreso*, citadas en la nota (10).

los diferentes Grupos ...sin embargo ... en la pareja heterosexual estable, la inseminación 'post mortem' y la mujer sola... nuestro Partido discrepa del 'Informe'. No comparte la idea de que una pareja heterosexual estable, por el mero hecho de serlo o declararlo, constituya garantía jurídica suficiente para la protección del posible niño nacadero... es absolutamente necesario que exista un vínculo civil entre esa pareja antes de crear las relaciones paterno-filiales... el matrimonio civil puede ser el vínculo que garantice... El tema de la mujer sola se descarta por sí mismo... y la inseminación 'post mortem', por el derecho del niño a acceder... a lo que es un padre y una madre... aunque podría regularse dentro de un plano prudencial. Quiero expresar mi satisfacción personal por la seriedad con que se han llevado a cabo los trabajos de la Comisión... reiterar la gran responsabilidad que supone... formular una regulación jurídica acertada... Nuestro Grupo Parlamentario, a pesar de estas discrepancias fundamentales dará un sí al 'Informe' siempre y cuando se las recoja sobre todo teniendo en cuenta la idea de sociedad, de ética y de dignidad humana que tiene el P.N.V."

La intervención del Grupo Parlamentario Centrista a cargo del señor Núñez Pérez discurre por los siguientes cauces:

Se han elaborado unas simples recomendaciones sin más trascendencia que la de vía, base, elemento de trabajo o de inspiración para las futuras normas legislativas. Valoración positiva. Hubiera sido bueno buscar y lograr el consenso en todos sus términos y no sólo en una razonable parte... esperanza de que en el debate legislativo —seguramente en la próxima legislatura— encontremos el mayor grado de consenso posible. Nuestras discrepancias se centran en que el "Informe" no es lo suficientemente claro ni preciso respecto a los destinatarios de las técnicas (matrimonio y pareja heterosexual sólo, según la recomendación sexta; pero las recomendaciones 118 a 121 ya no excluyen a la pareja ocasional ni a la mujer sola). Creemos que los destinatarios deben ser el matrimonio y la pareja heterosexual que convive en relación similar al matrimonio y que asume los derechos y obligaciones de aquél según la sugerencia de la Minoría Catalana. No somos partidarios de la inseminación "post mortem", ni de la mujer sola a falta de un padre "ab initio" (sigue una razonada y poderosa argumentación imposible de transcribir aquí por su extensión) (18). Para que los proyectos de ley comiencen a caminar es bueno que partamos de la base de limitar los destinatarios de las técnicas al matrimonio y pareja heterosexual estable. Tenemos otras discrepancias en todo lo relativo a la paternidad, protección jurídica de los embriones..., que pueden y deben ser superadas en el momento oportuno para alcanzar mayor coincidencia con los restantes Grupos y que, por no ser sustantivas, no consideramos difícil llegar a un acuerdo cuando las Cortes debatan y aprueben los necesarios textos legales... De las 155 recomendaciones estamos de acuerdo en más de un centenar... El "Informe" abre un horizonte esperanzador. Por el esfuerzo vertido por todos... y por la voluntad política clara en todos los Grupos, salvando las discrepancias apuntadas, nuestro Grupo deja libertad de voto a sus diputados y éste votará afirmativamente en sus líneas generales porque considera el "Informe" valioso instrumento de base al poder legislativo para acertar en su misión.

El turno siguiente corresponde al señor Zarazaga Burillo del Grupo Popular. Se trata de la intervención más extensa y que, además, resultó la más polémica.

(18) Véase en *l. c.*, pág. 12564, col. 2.ª y 12565, col. 1.ª

Alude a la corrección y cordialidad del Presidente señor Palacios. El Grupo Popular presenta su propio informe sobre lo que cree las facetas más importantes y urgentes del problema. En el "Informe" de la Comisión ya está lo que el Grupo Socialista ha hecho suyo... Nosotros ahora exponemos cuatro temas que expresan nuestros criterios y debatir las más sobresalientes manifestaciones del informe socialista, discrepando, naturalmente. Unos hablan de apoyo a las recomendaciones, pero tan cordial es decir "no" en este nivel. La reflexión de una colectividad bien informada constituye un buen contrapeso a la aceleración científica. Con toda cordialidad podemos disentir, afirmar, discrepar, apoyar, distinguir. Para eso estamos, para decir "hasta qué acepto". Que no sorprenda a nadie que aceptamos algunas cosas del informe socialista y que discrepamos en otras muchas en aras, naturalmente, a obtener ese futuro de la sociedad. Con esa dignidad humana y con esas proporciones el Grupo Popular presenta los principios que a continuación leemos: Defensa de la vida; protección de la familia; precedencia de la verdad biológica y lucha contra la esterilidad en el matrimonio a los que, seguro, nadie va a oponerse en este Cámara. De ahí los criterios jurídicos: sólo inseminación artificial de la mujer casada mediante el semen del esposo (excluida la maternidad robada y óvulo de donante); consentimiento expreso de ambos cónyuges; en vida del marido (si no el hijo no podrá suceder al padre premuerto); prohibido manipular gametos y embriones para experimentación, pero permitidas intervenciones de gametos con fines preventivos y de embriones con fines terapéuticos. Problema complejo. No todos los miembros del Grupo están exactamente en la misma posición: unos más estrictos y otros más amplios. Nuestro informe ha llevado muchas horas y contactos. Las 50 páginas iniciales quedaron en un par de folios... Bastan... El problema está en el pueblo... ha sido expuesto abiertamente y con toda sinceridad y al fin se han señalado estos principios informadores y jurídicos como primera etapa de acercamiento.

Con todo respeto y cordialidad señalar también las discrepancias. En la Comisión no hay la unanimidad afirmada en la página 15 del "Informe". Todas las recomendaciones llevan el corte de un único redactor, sin ninguna observación ni adición de otro Grupo hasta ahora. No podemos suscribir que "en los primeros momentos del desarrollo, el modelo animal y el modelo humano sólo se diferencian, en su comportamiento genético, en el cariotipo. Tampoco que de forma reglamentada pueda autorizarse la manipulación de los embriones en sus primeros catorce días. En desacuerdo con que el artículo 32 de la Constitución no induzca una interpretación restrictiva de la familia y que haya de entenderse como tal el núcleo de personas que convivan, independientemente que tal convivencia resulte de un matrimonio válido y eficaz. Por eso las parejas lesbianas no son familia que proteger, aunque sí sean, desde luego, personas que respetar. Sí hay duda en que la pareja no institucionalizada sea ya estructura habitual en nuestro sociograma. La maternidad de gestación no es más importante que la genética.

El señor Zarazaga desgrana muchas más afirmaciones inadmisibles para su Grupo, según constan en las páginas 67, 69, 72, 73, 82, 85, 99, 117, 121 del "Informe" de la Comisión. Imposible reiterarlas ahora (19). El mismo señor Zarazaga afirma que es la "historia interminable en el propio informe..." Pero el grupo Popular discrepa porque también se discrepa dentro del seno del Gobierno y de los asesores del Gobierno Socialista.

Resulta curioso que se tenga que decir "sí" a un conjunto de cosas tan heterogéneas y que si se dice "no", parezca que se está al otro lado. Lo sencillo sería decir:

(19) El lector más interesado puede comprobar el sentido de tales afirmaciones y matices del señor Zarazaga en *l. c.* pág. 12569 a la que remitimos.

siendo difícil el problema, se va a solucionar inicialmente lo más grave, en lo que todos estamos de acuerdo y siempre en una prudente espera para lo oscuro y lo desconocido; sigamos hablando, sigamos debatiendo. Así adelantaremos... Se trata de una documentación conjuntamente presentada y encuadrada, pero disjuntamente redactada y aceptada. Solicitamos votación separada del "Informe" preparado y del informe del Grupo Popular. Y para el futuro optamos por una permanente información de lo que se hace en todos los campos y en todos los países... Hace unos meses se ha descubierto algo nuevo: congelar el óvulo, lo que va a trastocar por completo el "Informe". Y orientación definitiva de estas observaciones e investigaciones.

La intervención del señor Palacios Alonso siguió inmediatamente agradeciendo las precedentes que "con los peculiares matices de la última, han valorado positivamente el "Informe".

"Nuestro Grupo no acepta que un informe que viene en bloque se vote por separado. No es un informe del Partido Socialista sino de la Comisión Especial. Ha estado a disposición durante tres meses, se ha podido presentar un texto alternativo... en esas pequeñas puntualizaciones se recogen textualmente lo que muchos expertos han dicho... citas de expertos no convocados por el Grupo Socialista en favor del Informe por objetivo, completo y flexible... por haber llegado a una síntesis. Cuando hablamos de la pareja heterosexual lo hacemos siguiendo la recomendación sexta de la ley sueca y criterios de notables juristas, con lo que queda perfectamente claro qué se entiende por posesión de estado de pareja no casada. En nuestra legislación hay perfecta igualdad jurídica de los hijos ante la ley. En lo referente a la mujer sola hay que tener en cuenta la evolución de los valores sociales y no se puede establecer ninguna discriminación para los ciudadanos por razón... de sexo... Hay que proteger la maternidad aunque la madre no lo sea en el contexto del matrimonio y también proteger a los hijos aunque éstos no lo fueran de un matrimonio tradicional y válido. La subrogación debe prohibirse porque los intereses en conflicto son graves y superan el deseo loable de una pareja estéril de tener descendencia. No es momento de entrar en puntualizaciones más concretas."

La réplica del señor Zarazaga, con toda cordialidad, reafirma que "lo único que sostiene es que existen discrepancias nacidas de estos cuatro fundamentos: protección a la vida, protección a la familia, verdad biológica y lucha contra la esterilidad".

Después de otra breve intervención del señor Palacios, toma la palabra el señor Rodríguez Sahagún afirmando:

"...Ha sido una Comisión que considero modélica en la que hemos trabajado todos los grupos conjuntamente... lamentaría que en el momento final se convirtiera en un debate entre dos grupos... solicitaría de la Presidencia una votación conjunta del "Informe" que creo apoyamos todos... no estamos en el terreno político que volverá después..."

Con puntualizaciones aclaratorias del Presidente de la Cámara señor Peces Barba, el Congreso procede a la votación del «Informe de la Comi-

sión Especial de Estudio de la Fecundación "in vitro" e Inseminación Artificial Humanas», incluyendo los anexos aludidos en el debate.

Los resultados son: votos a favor	166
Los resultados son: votos en contra	11
Los resultados son: abstenciones	48

Desde la constitución formal de la Comisión han pasado diez meses y doce días.

4. Conclusiones finales

Del debate tenido en la sesión aprobatoria del Congreso nos parece que pueden deducirse, salvo mejor opinión, las siguientes conclusiones:

1. Técnicamente se trata sólo de un "Informe" de base, orientador y de ayuda para los futuros legisladores.
2. La paternidad del "Informe" ha de atribuirse a la propia Comisión ayudada por sus expertos y no a determinado partido político.
3. La valoración general que merece el "Informe" es positiva por varios aspectos y desde distintos puntos, con suficiente unanimidad.
4. Se da también una coincidencia sustancial, compatible con importantes y convergentes discrepancias en determinados puntos que mantienen los respectivos Grupos de forma explícita en anejos particulares.
5. El Grupo Popular disiente más drásticamente que el resto aunque sus discrepancias convergen con las de los demás.
6. Se desea llegar a un consenso mayor de opciones en el momento de discutir la futura ley sobre la materia.
7. Mientras tanto, se vota el "Informe afirmativamente, con el resultado transcrito, en bloque y a reserva de las discrepancias expresadas en las correspondientes intervenciones y anexos".